

MÁS ALLÁ DEL DERECHO Y DE LA PERSONA

El ensayo sobre *La persona y lo sagrado*, que escribió Simone Weil en Londres durante el último año de su vida, no deja de interpelarnos por al menos dos razones. La primera es la crítica sin reservas del concepto de persona, el cual, a más de medio siglo de distancia, no ha perdido su actualidad. La segunda –igualmente actual– es la búsqueda difícil y apasionada de un principio que se sitúa más allá de las instituciones, del derecho y de las libertades democráticas, y sin el cual éstos pierden todo sentido y toda utilidad. Esas dos razones –que ilustran de algún modo los dos términos del título del ensayo– se encuentran tan estrechamente ligadas

como la trama y la urdimbre de una tela, y, si tratamos aquí de distinguirlas, el lector no deberá olvidar que, en el pensamiento profundo de Simone Weil, son, en realidad, inseparables.

La «corriente del pensamiento moderno llamada personalista»,¹ cuyo vocabulario afirma Simone Weil en su introducción querer corregir, está actualmente en gran parte olvidada, pero la noción de persona no ha dejado por ello de contaminar el terreno de la moral y de la política. Para oponerse a esa noción, Simone Weil pone en juego una estrategia doble: se propone en primer lugar separar radicalmente la persona de lo sagrado, mostrando, por medio de una singular inversión de la perspectiva habitual, que en un ser humano todo es sagrado salvo su persona: «He aquí a uno que pasa por la calle, que tiene los brazos largos, los ojos azules, un

1. Ver p. 33.

espíritu en el que discurren pensamientos que yo ignoro, que pueden ser mediocres. No es su persona ni la persona humana que hay en él lo que me es sagrado. Es él. Él entero. Los brazos, los ojos, los pensamientos, todo».² No obstante, según la continua contaminación de los dos planos –corporal y espiritual– que caracteriza la escritura de Simone Weil, los brazos y los ojos de un ser humano no son sagrados como tales, sino porque «si alguien le sacara los ojos se le desgarraría el alma al pensar que le había hecho mal. Desde la primera infancia hasta la tumba, existe en el corazón de todo ser humano algo que, pese a toda la experiencia de los crímenes cometidos, sufridos y observados, espera invencible que se le haga el bien y no el mal. Eso es, antes que ninguna otra cosa, lo que es sagrado en todo ser humano».³

2. Ver p. 34.

3. Ver p. 36.

Lo que es aquí determinante es que lo sagrado no es el bien en sí, sino, para cada cual, la expectativa de que le hagan el bien. Y aquí la crítica sin ambages de la noción de persona implica inmediatamente una crítica igualmente radical de la esfera del derecho. En todo ser humano, la expectativa, inalterable y al mismo tiempo injustificada, de que le hagan el bien, «la queja infantil que Cristo mismo no pudo reprimir: “¿Por qué me hacen mal?”», es en efecto justamente lo contrario de la noción jurídica de derecho subjetivo y vuelve a poner en cuestión, para Simone Weil, la tradición de la Declaración de los Derechos Humanos, «la noción de derecho que las gentes de 1789 tuvieron la imprudencia de situar en el centro de la llamada que pretendían lanzar al rostro del mundo». ⁴ Esa noción de derecho,

4. Ver p. 57.

creación romana que, según Simone Weil, los griegos ignoraban, está ligada no solamente «al reparto, al intercambio y a la cantidad», sino sobre todo a la fuerza: «El derecho no se sostiene más que a través de un tono de reivindicación; y cuando se adopta ese tono, es porque la fuerza no está lejos, justo detrás, para confirmarlo, porque sin ella sería ridículo».⁵

Aquí la crítica de Simone Weil anticipa la que desarrollará Hannah Arendt varios años más tarde con la misma lucidez en un capítulo de su libro sobre *Los orígenes del totalitarismo*, que lleva el significativo título de «El declive del Estado-nación y el fin de los derechos del hombre». Como hoy es más evidente que nunca con el problema de los migrantes y los refugiados, el derecho no tiene ningún sentido sin la fuerza que lo sostiene: «La concepción de derechos del hombre, fundada en la

5. Ver p. 57.

existencia reconocida de un ser humano como tal, se derrumba tan pronto como aquellos que la reclamaron se enfrentan por primera vez a quienes han perdido definitivamente todo atributo o sus vínculos específicos, salvo seguir siendo hombres». ⁶

No es únicamente que la noción de derecho implique la de fuerza, sino que excluye en la misma medida la de amor: «Si se le dice a alguien capaz de entenderlo: “Eso que me haces no es justo”, podemos tocar y despertar la fuente del espíritu de atención y de amor. No sucede lo mismo con palabras como: “Yo tengo derecho a...”, “Tú no tienes derecho a...”; éstas encierran una guerra latente y despiertan un espíritu de guerra. La noción de derecho, situada en el centro de los conflictos

6. Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, París, Gallimard, col. Quarto, 2010, p. 603.

sociales, vuelve imposible desde un lado y desde el otro cualquier matiz de caridad».⁷

Resulta singular que, mientras menciona repetidamente la relación de la persona con el derecho («la noción de derecho arrastra tras de sí, de forma natural [...], la de persona»⁸), y, al final de su ensayo, con la teología cristiana, Simone Weil no rastrea particularmente la doble genealogía que, al vincularla genéticamente a esos dos terrenos, ofrece también las razones de su éxito indiscutible, y, al mismo tiempo, de sus aporías. Sabemos que el derecho romano extrajo la noción de *persona* del teatro, donde designaba a la máscara del actor trágico o cómico. Al separar al sujeto de su cuerpo, los juristas transformaron la máscara del actor en algo que es tal vez el concepto fundamental del

7. Ver p. 64.

8. Ver p. 65.